



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2017-APCI/OGA

Miraflores, 24 de mayo de 2017

VISTOS:

El expediente N° 201707282-02, el Informe Técnico N° 001-2017-APCI/OGA/UASG-CP y demás documentos que la acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Administración viene implementando las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Financiera Gubernamental del ejercicio 2016, por lo tanto ha dispuesto una serie de medidas administrativas, entre las cuales se considera la evaluación sobre el estado de conservación de los bienes muebles que se encuentran en mal estado, en desuso y deteriorados; y, dentro de las acciones de saneamiento permanente que el Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales viene ejecutando, ha seleccionado una serie de bienes muebles patrimoniales de activos fijos y bienes no depreciables a ser considerados para el proceso administrativo de baja y su consiguiente disposición final;

Que, conforme la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Resolución N° 046-2015/SBN Directiva 001-2015/SBN; y la Ley N° 27692 Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, conforme a lo precisado en el literal g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la Entidad Pública, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que la originaron;



Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces,(...)” el responsable de Control Patrimonial, elaboró el informe técnico sustentando el acto de disposición y/o administración a realizar, el mismo que se elevó a la Oficina General de Administración;

Que, a través del oficio N°039-2017-IEE-PAENTFS/UGEL-07, fecha 06 de abril del 2017, la Institución Educativa Especial “Programa de Atención Educativa para Niños con Facultades Talentosas Sobresalientes – PAENFTS, único programa de gestión pública perteneciente a la UGEL 07, que atiende a niños con Talento y Superdotación (talento en ciencia, lingüística, matemática, música, arte, danza-teatro, entre otros) que se encuentra ubicado en la calle José Gabriel Aguilar N° 193 –Urb. La Libertad - San Luis, solicita la donación de bienes patrimoniales.

Que, de acuerdo a lo manifestado en los párrafos precedentes y en razón a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2017-APCI/OGA/UASG-CP emitida por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, concluye que por el estado de conservación que presentan los bienes muebles en condiciones de baja y en función a los fines y objetivos que la APCI desea alcanzar, recomienda la baja y transferencia física-contable de los bienes muebles patrimoniales de activos fijos y no depreciables por la causal de Estado de Excedencia y Obsolescencia Técnica, tipificados en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE de fecha 12 de enero de 2017, el Director Ejecutivo en su calidad de titular de la APCI delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración funciones y atribuciones, entre ellas, las relativas a la aprobación de solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales de activos fijos y no depreciables, por la causal de Estado de Excedencia; por un valor contable de Cuatro Mil Ciento Ocho y 91/100 Soles (S/ 4,108.91), cuya relación y detalles se indican en Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la baja de los Bienes Muebles Patrimoniales de Activos Fijos y No Depreciables, por la causal de Obsolescencia Técnica; por un valor contable ascendente a Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco y 04/100 Soles (S/ 3,445.04), cuya relación y detalles se indican en Anexo N° 02 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, conforme a lo señalado en el artículo precedente a





favor de Institución Educativa Especial "Programa de Atención Educativa para Niños con Facultades Talentosas Sobresalientes – PAENFTS" por un valor de Siete Mil Quinientos Cincuentidos y 95/100 Soles (S/ 7,552.95) los cuales se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 adjuntos y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales-Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad y Finanzas; registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales-Control Patrimonial, efectúe la disposición final mediante la suscripción de Acta de Entrega – Recepción respectiva; conjuntamente con los responsables de las Instituciones beneficiarias y dentro de los plazos que la norma precisa.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión, para su conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de cooperación Internacional (www.apci.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese




Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

